

Pliego de cláusulas administrativas para la adquisición de licencias MATLAB Total Academic Headcount Full Suite y MATLAB Academic Online Training Suite

Barcelona, en la fecha de la firma electrónica

Validat per

Fiscalitzat per

Aprovat per

sumario

Cuadro de características del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad para la adquisición de licencias MATLAB Total Academic Headcount Full Suite y MATLAB Academic Online Training Suite para las universidades que integran el grupo de compra 5

A. Objeto y calificación del contrato	5
B. Necesidades administrativas de la contratación y admisión de variantes	6
C. Presupuesto base de licitación y valor estimado de la contratación	7
D. Plazo de duración del contrato	9
E. Capacidad para contratar con el sector público	10
F. Solvencia económica, financiera y técnica	12
G. Garantías	13
H. Tipo de tramitación	13
I. Datos de la licitación	14
J. Criterios de adjudicación del contrat	14
K. Mesa de contratación	15
L. Plazo de garantía.	15
M. Revisión de precios	16
N. Cesión del acuerdo marco y subcontratación	16
O. Penalidades	16
P. Precio máximo de los anuncios a cargo del adjudicatario	19
Q. Información complementaria	19
R. Modificación del contrato	19
S. Responsable del contrato	20
T. Condiciones especiales de ejecución	21
U. Contenido y características del sobre A	21
V. Contenido y características del sobre B	21
W. Facturación	22
X. Cómputo de plazos	22
Y. Declaración sobre comunicación electrónica	23
I. Disposiciones generales.....	24
Primera. Necesidades a satisfacer, objeto y régimen jurídico de la licitación	24
Segunda. Aprobación del expediente	25
Tercera. Órgano de contratación	25
Cuarta. Presupuesto básico de licitación y valor estimado de la contratación	26
Quinta. Lugar de prestación del servicio y plazo de vigencia del contrato	26
Sexta. Datos de la licitación, tipo de tramitación. Garantía provisional	27
Séptima. Criterios de adjudicación	27
Octava. Acreditación de la aptitud para contratar	27
Novena. Perfil del contratante	27

II. Cláusulas especiales de licitación	28
Décima. Propositiones: documentación y forma de presentación	28
Undécima. Idioma de redacción de los documentos	34
Duodécima. mejoras	34
Decimotercera. Mesa de contratación	35
Decimocuarta. Apertura de ofertas, adjudicación, y notificación	35
Decimoquinta. Valoración de las proposiciones	36
Decimosexta. Documentación previa a la adjudicación	37
Decimoséptima. Garantía definitiva	38
Decimoctava. Adjudicación y notificación	40
Decimonovena. Formalización del contrato	41
Vigésima. Devolución de la documentación	42
Vigésimo primera. Gastos exigibles al adjudicatario	42
III. Derechos y obligaciones de las partes	42
Vigésimo segunda. Derechos y obligaciones del adjudicatario	42
Vigésimo tercera. Obligaciones específicas derivadas del cumplimiento del contrato	50
IV. Disposiciones relativas a la ejecución del contrato.....	50
Vigésimo cuarta. Responsable del contrato	50
Vigésimo quinta. Ejecución, cesión, subcontratación y modificación del contrato	51
Vigésimo sexta. Variación de la aptitud para contratar de las empresas adjudicatarias	51
Vigésimo séptima. Sucesión de las empresas adjudicatarias	51
Vigésimo octava Penalidades por incumplimiento.	52
Vigésimo novena. Recepción de las prestaciones	52
Trigésima. Retribución del contratista y pago del precio.	52
V. Suspensión y extinción del contrato.....	53
Trigésimo primera. Recepción y liquidación del contrato	53
Trigésima segunda. Causas de suspensión	53
Trigésimo tercera. Causas de resolución	53
VI. Jurisdicción competente y régimen de recursos.....	54
Trigésimo cuarta. Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente	54
Trigésimo quinta. Cuestiones litigiosas y recursos	55

Cuadro de características del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad para la adquisición de licencias MATLAB Total Academic Headcount Full Suite y MATLAB Academic Online Training Suite para las universidades que integran el grupo de compra

A. Objeto y calificación del contrato

A.1. Objeto del contrato y lotes

objeto: El objeto de este pliego es la adquisición de las licencias de derecho de uso del software MATLAB (familias MATLAB, Simulink y Polyspace) de MathWorks en la modalidad Total Academic Headcount Full Suite (TAH), incluyendo su actualización durante la vigencia del contrato, e incluyendo el acceso a la formación de MATLAB Academy Online Training Suite (MAOT) en los términos previstos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación

La naturaleza y el objeto del contrato no permiten la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Así existe la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Con esta compra se dará servicio a las siguientes entidades:

- Universitat de Barcelona (UB)
- Universitat Autònoma de Barcelona (UAB)
- Universitat Politècnica de Barcelona (UPC)
- Universitat Pompeu Fabra (UPF)
- Universitat de Girona (UdG)
- Universitat de Lleida (UdL)
- Universitat Rovira i Virgili (URV)
- Universitat Oberta de Catalunya (UOC)
- Universitat de Vic (UVic-UCC)
- Tecnocampus Mataró

A.2. Calificación del contrato

El contrato que se formalicen a resultas de la presente licitación tendrán carácter administrativo y la calificación de contrato administrativo mixto de suministro y servicios, tal y como establece el artículo 18 de la LCSP.

A.3. Código nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)

Código nomenclatura CPV: 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

B. Necesidades administrativas de la contratación y admisión de variantes

B.1 Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación: Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación.

El contrato que se pretende licitar es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de las entidades agrupadas en el grupo de compra. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con la licitación, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas han sido determinadas con precisión en la documentación preparatoria y en el PPT.

Las entidades del grupo de compra no disponen ni de los medios necesarios para proveerse del suministro, ni del personal con la especialización requerida para cubrir los servicios requeridos con las garantías necesarias. Faltan, además, las herramientas de trabajo propias para desarrollar estos servicios.

A los efectos de idoneidad del objeto y contenido del contrato, las necesidades que se pretenden cubrir son las que se indican expresamente en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

B.2 Admisión de variantes: No se admiten.

B.3 Destinatarios del contrato: Esta licitación dará cobertura a las necesidades del suministro de licencias de software y servicios asociados a las entidades usuarias del software.

C. Presupuesto base de licitación y valor estimado de la contratación

C.1. Presupuesto base de licitación

El límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación es de 427.418,78 € (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS), IVA INCLUIDO. Este importe se desglosa en 357.238,66 € (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS) de base imponible y 74.180,12 € (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS) en concepto de IVA.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

El PBL ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Para el cálculo del precio estimado se han revisado más de 10 licitaciones similares realizadas por universidades del Estado, a lo largo de los años 2021, 2022 y 2023. Adicionalmente, se han utilizados diferentes fuentes y criterios que incluyen Web con estadísticas universitarias y documentación de MathWorks con la estrategia de estimación del total de estudiantes equivalentes.

El precio del presente contrato se ha fijado a tanto alzado, partiendo de proyecciones de precios de mercado para el producto de software que se pretende contratar, y comprende la totalidad de los gastos a los que tendrá que hacer frente el adjudicatario tanto para atender al suministro en sí mismo, como para su instalación en el caso de licencias en red, así como para el aseguramiento de los trabajos de soporte, incluida la parte correspondiente a beneficios y gastos generales. Por tanto, el sistema de determinación del precio, a efectos de su abono por el contratista, es de tanto alzado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP.

Este contrato tendrá un precio cierto expresado en euros que se corresponderá con el que resulte de la adjudicación de este. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego. Asimismo, en el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que habrá de indicarse como partida independiente.

Los licitadores están obligados a ofrecer precios unitarios por la totalidad de los servicios licitados (servicios iniciales y opcionales).

El presupuesto estimado se ha calculado en base a una duración total del contrato de DOCE (12) meses.

Las propuestas que ofrezcan cualquier precio que supere el presupuesto básico de licitación o el presupuesto básico para entidad previstos en este apartado serán automáticamente rechazadas.

El precio del contrato se deberá ofrecer, desglosado, IVA incluido (en partida independiente)

C.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de 1.628.111,05 € (UN MILLÓN SEISICENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO ONCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO, importe QUE se desglosa en 1.345.546,32 € (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIESTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TRENTA Y DOS CÉNTIMOS) de base y 282.564,32 € (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TRENTA Y DOS CÉNTIMOS) en concepto de IVA.

El VEC por anualidades se desglosa como sigue:

	1er año	2o año	3er año	Total IVA excluido	IVA	Total IVA incluido
TOTAL	423.886,40 €	449.590,21 €	472.069,72 €	1.345.546,32 €	282.564,73 €	1.628.111,05 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, este valor estimado incluye el importe del presupuesto máximo (IVA excluido) y el importe de las eventuales prórrogas del contrato según la previsión establecida en el apartado D.2 del presente cuadro.

El valor estimado supone el importe total de la contratación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

C.3. Partida presupuestaria

El compromiso de crédito para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación figurará consignado en la partida correspondiente de cada una de las entidades participantes.

Existe crédito suficiente para la anualidad 2024 y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del CSUC para los años 2025 y 2026

C.4. Financiación con fondos europeos

No.

D. Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el apartado D.1 del cuadro-resumen.

Este plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que se formalice el contrato con la empresa adjudicataria.

Si al vencimiento del presente contrato no se hubiese formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización de este contrato. Durante esta prórroga no se podrán modificar las restantes condiciones del contrato.

El lugar de ejecución o entrega del contrato serán las instalaciones de las Universidades que integran el Sistema Universitario de Catalunya.

D.1. Duración

Doce (12) meses.

D.2. Prórroga

Se prevé que, con anterioridad a la finalización del contrato, éste se pueda prorrogar, por decisión del CSUC, un máximo de dos (2) veces y, por un plazo de veinticuatro (24) meses adicionales en total.

Tramitación de la prórroga: El órgano de contratación del CSUC, a instancias del responsable del contrato, comunicará la voluntad de prorrogar el contrato con un preaviso de dos meses antes de la finalización, prórroga que será obligatoria para el contratista.

D.3. Prórroga excepcional

Se podrá prorrogar, excepcionalmente, el contrato cuando a su vencimiento no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista.

Tramitación de la prórroga: El órgano de contratación del CSUC, a instancias del responsable del contrato, comunicará la voluntad de prorrogar el contrato con un preaviso de dos meses antes de la finalización, prórroga que será obligatoria para el contratista.

E. Capacidad para contratar con el sector público

E.1. Condiciones de aptitud

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador en concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

E.2. Personas jurídicas

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

E.3. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Las Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, tendrán capacidad para contratar con el sector público,

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

E.4. Empresas no comunitarias

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público.

El informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras deberán tener una sucursal en España, designados apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

E.5. Uniones de empresarios

Pueden contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Els empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración contratante, y deberán nombrar un representante único de la unión, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias que la constituyan, participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

F. Solvencia económica, financiera y técnica

F.1. Exigencia de solvencia

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

F.2. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. No obstante, respecto a los títulos de estudios y profesionales o la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutarán la parte del objeto para el que se requieren dichas capacidades.

La mesa de contratación comprobará que las entidades a la capacidad de las que se pretende recurrir cumplan los criterios de selección y no incurran en motivos de exclusión. Cuando un empresario desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará a la mesa que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de estas entidades.

Cuando un empresario recurra a las capacidades de otras entidades con respecto a la solvencia económica y financiera, el empresario y las otras entidades serán responsables solidariamente de la ejecución del contrato.

F.3. Concreción de las condiciones de solvencia

Para el caso de que el contrato incluya servicios o trabajos de colocación e instalación se exige a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

El órgano de contratación exige a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial y se integrará como tal en el contrato.

F.4. Acreditación de la solvencia económica

La solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse por el VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS referido al mejor ejercicio (año natural) dentro de los tres últimos ejercicios disponibles (cerrados) por importe igual o superior a 100.000 € (CIEN MIL EUROS).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del licitador efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, y los documentos justificativos de su presentación en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Empresas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

F.5. Acreditación solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por una relación de los principales suministros y / o servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se pide que el importe anual acumulado de estos servicios, dentro del año natural de mayor volumen de negocio, sea igual o superior a 100.000 € (CIEN MIL EUROS).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, en las que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

G. Garantías

Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

H. Tipo de tramitación

Procedimiento negociado sin publicidad, tramitación por exclusividad.

De conformidad con lo estipulado en el art. 22 de la LCSP el contrato está sujeto a regulación armonizada a los efectos de su publicidad en el diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y le es de aplicación el régimen especial de revisión regulado en el art. 44 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto al recurso especial en materia de contratación.

I. Datos de la licitación

- Fecha y hora límite de presentación de ofertas: El plazo máximo de presentación de ofertas será de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. La licitación se anunciará en el perfil del contratante del CSUC.
- Presentación: Utilizando la plataforma "Sobre digital 2.0".
- Fecha, hora y lugar de la lectura del sobre A, archivos "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" mediante Microsoft Teams pasadas veinticuatro (24) horas después del plazo de presentación de ofertas.
- Fecha, hora y lugar de la lectura del sobre B, archivos "documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de mera aplicación de fórmulas" mediante Microsoft Teams a los dos días hábiles posteriores a la fecha de lectura del sobre A, archivos "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos".
- En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

J. Criterios de adjudicación del contrat

La empresa invitada a participar en el procedimiento de contratación habrá de reunir las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica que se indican en el apartado F del cuadro de características.

La empresa invitada a participar se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato en función lo establecido en el presente PCAP y en el PPT. A estos efectos deberán identificar esta adscripción de medios junto con la documentación que se presente para acreditar su solvencia de cara a la adjudicación del contrato a su favor.

El empresario deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o suministro que constituya el objeto del contrato en función de lo establecido en el apartado 8.3 del cuadro de características.

LOS PRECIOS OFRECIDOS DEBERÁN SER IGUALES O INFERIORES A LOS INDICADOS EN EL APARTADO C DEL PCAP Y EL MODELO DE OFERTA ECONÓMICA que consta en el SOBRE B DE LA HERRAMIENTA "SOBRE DIGITAL".

El licitador deberá proponer su oferta económica siguiendo el modelo guardado en el sobre C "Modelo de proposición económica".

J.3. Criterios de desempate

No operan

J.4. Criterios para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados

No opera.

K. Mesa de contratación

presidente	Xavier Peiró	Director de Servicios TIC	CSUC
suplente	Gorka Roldan	Jefe de Clientes y Proyectos	CSUC
Secretaría	Laura Estremera	Técnica de Contratos	CSUC
suplente		Técnico de contratos	CSUC
vocal Interventor	Carlota Bravós	Directora adjunta	CSUC
suplente	María José Miranda	Jefe de Finanzas	CSUC
Vocal Asesor jurídico	David Tedo	Jefe de Contratos	CSUC
suplente		Técnico de contratos	CSUC
vocal	Joan Cambras	Director de Compras Conjuntas	CSUC
suplente		Tecnico/a de Compras Conjuntas	CSUC
vocal	Margarida Martín	Jefa de Compras de Energía	CSUC
suplente		Tecnico/a de Compras Conjuntas	CSUC
vocal	Nerea Carrera	Técnica de Compras Conjuntas	CSUC
suplente		Tecnico/a de Compras Conjuntas	CSUC

L. Plazo de garantía.

Por la naturaleza o características de la prestación no resulta necesario fijar un plazo de garantía a aplicar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quede extinguida la responsabilidad del contratista.

M. Revisión de precios

De conformidad con la normativa de aplicación.

N. Cesión del acuerdo marco y subcontratación

Cesión del contrato. Está prohibida la cesión de este contrato.

Subcontratación. Está prohibida la realización parcial del servicio objeto de la licitación.

O. Penalidades

O.1. Penalidades por incumplimiento ANS

COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS

Para la prestación de las actuaciones de mantenimiento, la empresa adjudicataria designará un responsable y aportará una dirección de correo electrónico para la notificación y seguimiento de las incidencias, así como un número de teléfono sin coste adicional para las consultas derivadas y / o el escalado de las incidencias y actuaciones necesarias, o bien un acceso web o herramienta de gestión de incidencias si así se acuerda con la entidad con quien se firma el contrato basado.

La empresa adjudicataria indicará claramente en su oferta el procedimiento que utilizará para registrar el alta y para llevar a cabo el seguimiento de las incidencias informadas. Este procedimiento incluirá un mecanismo de registro informático que permitirá obtener la trazabilidad de la gestión de la incidencia, y podrá ser utilizado como prueba documental para la evaluación del grado de cumplimiento del contrato.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria de un contrato basado indicará, para cada incidencia, un número de incidencia que servirá de identificador para el seguimiento de la misma y deberá informar a la entidad de la evolución, ya sea por teléfono, por correo electrónico y / o mediante un acceso web o herramienta de gestión de incidencias, según se haya acordado previamente.

O.2. Se penalizarán los incumplimientos del contrato. Serán considerados incumplimientos del contrato, en general, todas aquellas incidencias que se opongan a que se exige en los pliegos (administrativo y técnico) ya la oferta técnica del adjudicatario que rigen esta licitación y el acordado en la formalización del contrato con el titular del contrato, y en particular las incidencias previstas en el PPT y en las condiciones de nivel de servicio de los contratistas.

Queda exento de responsabilidad en los casos de fuerza mayor que se puedan justificar.

La imposición de penalidades no excluirá la indemnización de los daños y perjuicios originados por la demora o incumplimiento del contratista a que pueda tener derecho la Administración o los particulares, ni la posibilidad de resolver el contrato, en su caso. Sin embargo, en caso de incumplimientos graves, el responsable del contrato podrá contratar con terceros la prestación de los servicios objeto del contrato, si ello es necesario para asegurar el normal funcionamiento de las unidades de los entes contratantes.

O.3. Graduación de los incumplimientos. Los incumplimientos del adjudicatario a efectos del presente régimen de penalizaciones, se clasifican en graves y leves.

1) Incumplimientos graves. Constituyen incumplimientos graves del adjudicatario:

a) Ceder, arrendar, sub-arrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa del órgano de contratación.

b) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la garantía definitiva, en los términos dispuestos por el presente Pliego.

c) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

d) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

e) Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.

f) La no solicitud por el contratista, o denegación a éste, de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.

g) Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar de acuerdo con el presente Pliego.

h) El incumplimiento sustancial de cualquier otra obligación establecida en el presente Pliego.

i) La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.

j) El Incumplimiento grave de las normas que rigen la subcontratación y cesión, según lo dispuesto en los Pliegos.

k) La reiteración de tres faltas leves de las definidas a continuación, en un período de seis meses consecutivos o doce discontinuos.

1) La situación de mora del contratista en relación a los pagos que aquel deba hacer a sus proveedores o sub-contratistas.

2) Constituyen incumplimientos leves del adjudicatario los siguientes:

a) La falta de respeto de los empleados de la adjudicataria o del sub-contratista para con el personal de los entes contratantes.

b) Los retrasos o deficiencias en la entrega de documentación de Coordinación de Actividades Empresariales, así como la no actualización de la misma cuando corresponda debido a la caducidad de alguno de los documentos contenidos en la misma.

c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecida en el presente Pliego y / o el PPT, siempre que no esté calificado como falta grave conforme al apartado anterior.

O.4. Devengo de las penalizaciones. Los incumplimientos del adjudicatario darán lugar al devengo automática de las penalizaciones por los importes previstos en las condiciones de servicio que prevea cada licitador homologado, en defecto de éstas se aplicarán las que a continuación se detallan:

1) Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de penalizaciones de hasta entre cien [100] y trescientos [300] euros por cada infracción.

2) Los incumplimientos graves dará lugar al devengo de penalizaciones entre mil [1.000] y tres mil [3.000] euros por cada infracción.

Cada vez que las penalizaciones o multas devengadas por incumplimientos según lo dispuesto en este pliego o en el PPT superen el cinco por ciento (5%) del presupuesto total del contrato basado, el órgano de contratación actuando estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

El límite máximo de las penalizaciones a imponer no podrá exceder del diez por ciento (10%) del presupuesto total del contrato basado.

O.5. Procedimiento para la aplicación de penalidades.

El responsable del contrato comunicará al adjudicatario el incumplimiento identificándolo y la penalidad reportada correspondiente.

El procedimiento para la aplicación de las penalidades será el siguiente:

1) El responsable del contrato notificará, por escrito, el incumplimiento atribuible al proveedor, otorgándole un trámite de audiencia de quince días naturales para hacer las alegaciones que considere.

2) Con la contestación recibida y la comunicación de la entidad afectada, el órgano de contratación resolverá la penalidad asociada a la infracción.

O.6. Abono de las penalizaciones. Comunicada la comisión de cualquiera de los anteriores incumplimientos, las penalizaciones y multas impuestas podrán ser deducidas, en su caso, de las cantidades pendientes de pago.

En todo caso, sólo podrá realizarse esta deducción cuando el responsable del contrato basado hubiera comunicado previamente al adjudicatario la identificación del incumplimiento o mora convertido ..

P. Precio máximo de los anuncios a cargo del adjudicatario

No opera.

Q. Información complementaria

El interesado pueden solicitar información adicional (jurídica y técnica) respecto a los pliegos ya otra documentación, efectuando la consulta al perfil del contratante del CSUC o en la dirección licitacions@csuc.cat con una antelación de al menos diez (10) días hábiles antes de finalizar el plazo fijado para la presentación de proposiciones. Esta información adicional se facilita en un plazo de al menos seis (6) días hábiles antes de la fecha límite fijada para recibir las ofertas.

R. Modificación del contrato

R.1. El pliego de prescripciones técnicas refleja los tipos de servicio necesario así como la cuantía estimada del mismo, dada la naturaleza del servicio objeto del contrato, es necesario prever la modificación expresa del mismo.

R.2. Se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 20% del precio de adjudicación y para atender nuevas necesidades y todo ello, sin perjuicio de las facultades de modificación de los contratos previstas en los arts. 205 de la LCSP y 9 del Decreto Ley 3/2016

R.3. En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar previamente a la ejecución, la modificación del contrato. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. El procedimiento para esta modificación requerirá la emisión de un informe justificativo (que se publicará en la Plataforma de Servicios de la Contratación Pública y el Portal de Transparencia de la Generalitat), la audiencia al contratista y su formalización en documento administrativo.

R.4. Asimismo no se consideran causas de modificación, porque no alteran el coste económico del contrato, las variaciones o adaptaciones en los calendarios previstos en la ejecución del contrato que impliquen una redistribución de las anualidad presupuestarias, siempre que sea necesario realizar las mismas por causas justificadas de carácter sobrevenido y no imputable a ninguna de las partes.

R.5. De acuerdo con los artículos 205 y 9 del Decreto Ley 3/2016, el contrato se podrá modificar cuando sea necesario realizar prestaciones adicionales que únicamente pueda llevar a cabo el contratista por razones económicas o técnicas o porque una nueva adjudicación pueda generar inconvenientes significativos o un aumento de costes para la entidad destinataria del servicio. El límite máximo global de una modificación por esta causa será del 50% del valor inicial del contrato.

R.6. Los contratistas no podrán introducir o ejecutar ninguna modificación sin la aprobación previa por parte del CSUC, y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por parte del órgano competente.

S. Responsable del contrato

S.1. De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Área de Servicios TIC del CSUC.

S.2. Se nombra responsable-coordinador del contrato al director de Servicios TIC del CSUC con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP incluido la del seguimiento de la ejecución ordinaria del contrato y la emisión del informe final de evaluación de la contratación.

S.3. A modo meramente orientativo y al margen de los comités de control y seguimiento estratégico y técnico previstos al PPT, el responsable-coordinador del contrato tendrá capacidad para:

- a) Promover y convocar las reuniones con el contratista que resulten necesarias a fin de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
- c) Proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades.
- d) Proponer, al órgano de contratación la prórroga del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 190 y siguientes de la LCSP.
- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise sobre el estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir la / s acta / s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.
- j) Ejercer cualquier función que contribuya al buen funcionamiento del servicio, que no sea competencia del órgano de contratación.

T. Condiciones especiales de ejecución

Las indicadas en el PPT.

U. Contenido y características del sobre A

En cualquier caso habrá que aportarel sobre A, "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" (documentación administrativa) que contendrá el documento europeo único de contratación. (DEUC).

Habrá que presentar un sobre por licitador.

En cualquier caso, esta documentación deberá presentarse en archivo PDF.

V. Contenido y características del sobre B

Los licitadores deberán presentar el sobre B "documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" (documentación económica) una propuesta con los contenidos que se detallan a continuación:

Los licitadores deberán presentar una oferta económica, siguiendo el modelo guardado en el sobre B de la herramienta SOBRE 2.0 correspondiente a la presente licitación.

W. Facturación

W.1. Mecanismo de facturación

El contratista tiene derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y reportados. El contratista remitirá al final del período que se determine una factura indicando cada entidad receptora del servicio y una relación de todos los servicios prestados en este periodo con el importe de cada uno de ellos a cada entidad y el desglose de los servicios prestados y el IVA correspondiente a cada servicio. La relación de servicios facturados debe aportar el máximo detalle de cada uno de ellos.

Dentro del siguiente día hábil al de la recibida del informe (o factura proforma), el responsable del contrato de la entidad beneficiaria de los servicios el revisará dando traslado, al siguiente día hábil al de la revisión, de la conformidad o de la existencia de posibles discrepancias que pudieran surgir.

Con la conformidad o resolución de contingencias se emitirá y se presentará la factura definitiva dentro del tercer día hábil posterior a la finalización del mes de facturación.

Es facultad del CSUC decidir la forma de facturación de los servicios recibidos, pudiendo ser una sola factura por todos los servicios prestados mensualmente, o varias facturas desagregados en la forma que la universidad que recibe los servicios decida (p.ej. por universidad, etc ..).

Las facturas emitidas deberán contener de forma explícita toda la información necesaria para su correcta interpretación. Incluirán, como mínimo, los siguientes conceptos:

- entidad titular
- NIF entidad titular
- Entidad receptora del servicio y descripción de los servicios prestados
- Importe de cada uno de los servicios prestados (base imponible e IVA)
- Total base imponible.
- Total IVA.
- total factura

X. Cómputo de plazos

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Y. Declaración sobre comunicación electrónica

En el "formulario de inscripción de ofertas para el expediente" de la herramienta "Sobre digital 2.0" se designará a las personas autorizadas a recibir las notificaciones por el sistema e-NOTUM e indicará el correo electrónico para recibirlas.

En la dirección, y las personas, indicadas se realizarán TODAS las comunicaciones electrónicas al licitador.

I. Disposiciones generales

Primera. Necesidades a satisfacer, objeto y régimen jurídico de la licitación

1.1. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el apartado B del cuadro de características y al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT, en adelante).

1.2. El objeto de la contratación son los servicios que se describen en este pliego y en el PPT de esta licitación, tal y como se definen en el apartado A.1 del cuadro de características.

1.3. La calificación del contrato es la que se prevé en el apartado A.2 del cuadro de características.

1.4. La codificación relativa al Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) es la prevista en el apartado A.3 del cuadro de características.

1.5. En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las disposiciones de este PCAP.

1.6. El desconocimiento en cualquiera de sus términos del contenido del contrato, de este pliego o de cualquier otro documento que tenga carácter de documentación contractual no exime de su cumplimiento.

1.7. Las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- La LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- Art. 159 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.
- Reglamento general de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en lo que resulte aplicable y no sea incompatible con la LCSP.
- Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña.
- Orden VEH / 172/2017, de 25 de julio, de aprobación de las aplicaciones de la Plataforma de servicios de contratación pública y del Sobre digital.
- Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan.

- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas al sector público.
- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña.
- Acuerdo de Gobierno 151/2014, de 11 de noviembre, sobre el punto general de entrada de facturas electrónicas de Cataluña (DOGC núm. 6749).
- Supletoriamente, por el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las disposiciones civiles vigentes en materia de obligaciones y de contratos aplicables.

Asimismo, el contrato se registrará por las condiciones expuestas en este pliego y en el PPT, que forman parte íntegra del mismo, por lo que deberán ser firmadas por el adjudicatario, en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad.

1.8. La presentación de la oferta por parte del licitador implicará la aceptación incondicionada por parte de éste del contenido del presente PCAP y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el presente pliego y sus anexos, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

Segunda. Aprobación del expediente

El órgano de contratación del CSUC aprobará el expediente de contratación, existiendo crédito para la ejecución del contrato.

Tercera. Órgano de contratación

3.1. El órgano de Contratación que adjudicará el contrato será la directora general del CSUC.

3.2. Corresponde al órgano de contratación las siguientes prerrogativas:

- La interpretación del contrato.
- La resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Acordar la modificación del contrato en los supuestos previstos en este PCAP.
- Acordar la prórroga del contrato de conformidad con lo previsto en el PCAP
- Acordar la resolución del contrato, y determinar los efectos de la misma.
- Acordar la imposición de penalidades asociadas a las infracciones cometidas por los contratistas.

Cuarta. Presupuesto básico de licitación y valor estimado de la contratación

4.1. El Presupuesto básico de licitación es el que se determina en el apartado C.1 del cuadro de características.

4.2. El valor estimado del contrato, se determina en el apartado C.2 del cuadro de características.

4.3. El precio de adjudicación del contrato se abonará al adjudicatario con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del CSUC.

4.4. Los precios ofrecidos por los licitadores incluirán todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, así como cualquier otro costo o gasto expresamente previsto o no en los pliegos que rigen esta licitación, que resulten necesarios para la ejecución del contrato, asumiendo que los importes de adjudicación son totales y suficientes.

En consecuencia, se entiende que la oferta incluye todos los gastos que el licitador deba realizar para el cumplimiento efectivo de las prestaciones objeto del contrato, tales como gastos financieros, seguros, costes de transportes, gastos de personal empleado, los materiales y utensilios que utilice, gastos de comunicaciones, servicios externos que requiera (asesoramientos, trabajos de terceros, servicios profesionales independientes, seguros, transportes y otros gastos diversos) y en general todos los gastos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio objeto del contrato.

Quinta. Lugar de prestación del servicio y plazo de vigencia del contrato

5.1. La naturaleza de las diferentes prestaciones objeto del contrato provoca que tengan que ser prestadas en las dependencias de las entidades finales beneficiarias de la contratación y en el domicilio del contratista, de acuerdo con el PPT, y en cualquier caso, con los medios del contratista .

5.2. El plazo máximo de vigencia del contrato será el determinado en el apartado D del cuadro de características.

5.3. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del CSUC.

5.4. En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá, por parte de las entidades receptoras de las prestaciones, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, tanto para constatar la recepción y puesta en operación del servicio como su finalización.

Sexta. Datos de la licitación, tipo de tramitación. Garantía provisional

6.1. Datos de la licitación, de conformidad con lo previsto en el apartado I del cuadro de características.

6.2. Tipo de tramitación, de conformidad con lo previsto en los apartados H, X e Y del cuadro de características.

6.3. Cómputo de plazos, Garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el apartado X del cuadro de características.

6.4. Comunicación electrónica Garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el apartado Y del cuadro de características.

6.5. información complementaria, de conformidad con lo previsto en el apartado Q del cuadro de características.

6.6. Garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el apartado G del cuadro de características.

Séptima. Criterios de adjudicación

El contrato será adjudicado al licitador que oferte la proposición con la mejor relación coste-eficacia de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado J del cuadro de características, sin tener en cuenta exclusivamente el precio, y sin perjuicio de la facultad de declarar desierta la licitación.

Octava. Acreditación de la aptitud para contratar

De conformidad con el contenido de en el apartado E del cuadro de características podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con lo previsto en el apartado F del cuadro de características.

Novena. Perfil del contratante

9.1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual el CSUC cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: <http://www.csuc.cat/ca/el-csuc/seu-electronica>.

9.2. En el perfil del contratante del CSUC se publicará la adjudicación del contrato y cualquier mención que se contemple expresamente en este pliego.

9.3. La difusión a través del perfil del contratante de la información relativa a la adjudicación del contrato tendrá los efectos previstos en la Sección 2ª, del capítulo I del libro Segundo de la LCSP.

II. Cláusulas especiales de licitación

Décima. Propositiones: documentación y forma de presentación

10.1. Características de las proposiciones

Las proposiciones serán secretas y su presentación supondrá la aceptación incondicionada, por parte del licitador, del contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación de carácter administrativo traducida de forma oficial al castellano o catalán y con los requisitos fehacientes exigidos en la normativa vigente.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas premisas da lugar de forma automática a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el mismo licitador.

10.2. Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán utilizando la herramienta "Sobre digital 2.0". Para poder presentar una oferta para un expediente, es necesario lo siguiente:

10.2.1. Cumplimentación del formulario de inscripción

La cumplimentación del formulario de inscripción de la oferta hay que hacerlo antes del plazo de presentación de ofertas del expediente.

Para acceder al formulario, primero debe buscar el anuncio de licitación en el portal de contratación pública (<https://contractaciopublica.gencat.cat>).

Una vez seleccionado el expediente por el que se quiere presentar una oferta, en la parte derecha de la pantalla aparecerá un cuadro donde habrá clicar en el enlace 'Presentar oferta vía Sobre Digital' que abrirá una nueva pestaña con el formulario de inscripción de ofertas para el expediente.

Una vez cumplimentados los datos del formulario, pulsar el botón "Registrarse" para pasar al siguiente paso.

En caso de que la información introducida sea incorrecta, en la parte superior del formulario aparecen los errores.

Una vez validada la información, el formulario desaparece y es reemplazado por un captcha (validación que no sea un robot) y un botón para terminar la inscripción.

Una vez terminado el registro de inscripción se crea el espacio para realizar la oferta y se envía un correo electrónico a todos los contactos introducidos previamente en el formulario con el enlace para poder activarla.

10.2.2. Activación de la oferta

La activación de la oferta es necesaria para poder continuar con el proceso de su presentación. En el correo electrónico enviado a los contactos está el enlace a la página de activación de la oferta.

Al acceder al enlace, se abre una página con un botón para poder activar la oferta. Pulsando el botón "Activar oferta", ésta quedará activada.

Una vez activada, se envía un correo electrónico a los contactos informados de la empresa con el enlace para poder acceder al espacio para la preparación de sobres.

10.2.3. Preparación de los sobres

Se puede acceder al espacio de preparación de sobres mediante el correo electrónico enviado a los contactos de la empresa, una vez la oferta está activada.

Una vez se ha accedido al espacio de preparación de sobra, se puede preparar la documentación de la oferta.

Cada pestaña de la pantalla corresponde a uno de los sobres. Dentro, se encuentra el listado de documentos a enviar por cada sobre.

En caso de que el documento sea obligatorio, a la izquierda de su nombre aparece un asterisco para informar al usuario.

El envío de todos los documentos obligatorios no es necesario para poder presentar la oferta, pero es motivo de su rechazo.

El órgano de contratación ha definido ficheros adjuntos con información extra (plantilla, información detallada, Deuces, etc.) respecto a cómo se debe hacer la presentación. En este caso, a la derecha del nombre del documento habrá un enlace para descargar el adjunto (plantilla, etc.).

En el caso del sobre A o sobre administrativo, habrá un panel para elegir el archivo y un botón "Guardar archivo" para enviarlo.

El envío de documentación para el sobre administrativo tiene las siguientes restricciones:

1. El archivo no puede tener virus.
2. El archivo no puede tener un nombre con caracteres fuera de la codificación ISO-8859-1.

Una vez se ha recibido el archivo, aparece un cuadro con su información y los botones disponibles cambiarán.

Todos los sobres que no contengan información administrativa deben tener una palabra clave definida por la empresa. Esta palabra clave se utiliza para cifrar los archivos en el navegador antes de enviarlos.

Es muy importante tener la custodia de estas palabras clave, ya que una vez pasado el plazo de presentación, estas serán requeridas por parte del órgano de contratación.

La palabra clave debe tener una longitud de entre 8 y 32 caracteres y debe contener obligatoriamente al menos un carácter de cada uno de los siguientes grupos: numérico, alfabético y caracteres especiales (*, +, \$, &, #, @, -, !, %, ^, *,;, (,), {, }, [,], <, >, ?, /, _).

Hasta que no esté definida la palabra clave del sobre, no se podrá enviar ningún archivo de los documentos de este sobre.

Para definir la palabra clave de un sobre, sólo se ha de introducir y pulsar el botón "Enviar".

Para el envío de documentación de un sobre diferente del sobre administrativo, habrá un panel para elegir el archivo y un botón "Cifrar y guardar archivo" para enviarlo.

Antes de enviar al servidor el archivo, éste queda cifrado utilizando la palabra clave definida por sobre al que pertenece el documento.

El envío de documentación por un sobre no administrativo tiene las siguientes restricciones:

1. El archivo no puede tener virus.
2. El archivo no puede tener un nombre con caracteres fuera de la codificación ISO-8859-1.

Una vez se ha recibido el archivo, aparece un cuadro con su información y un botón para eliminarlo.

Modificar confidencialidad de un documento. En caso de que el documento del sobre permita modificar su confidencialidad, aparece el botón "Modificar confidencialidad" debajo del panel con los datos del archivo subido. Al pulsar el botón se abre un cuadro de diálogo donde se puede modificar la declaración de confidencialidad.

Vista previa de la oferta. Una vez entradas todas las palabras clave de los sobres no administrativos, se puede obtener una vista previa de cómo quedará la oferta en caso de que se presente en ese momento.

Al pulsar el botón "Vista previa" se abre una nueva pestaña en el navegador con el resumen de la oferta en formato PDF.

Cerrar oferta. Una vez entradas todas las palabras clave de los sobres no administrativos, se puede cerrar la oferta con el botón "Cerrar oferta".

10.2.4. Presentación de la oferta

Al cerrar la oferta se redirige a la página para presentar la oferta. En esta fase, se mostrará un formulario guiado para poder presentar la oferta de forma correcta.

La presentación consta de los seis pasos que se describen a continuación:

1. Validación.
2. Descargar resumen.
3. Firmar resumen.
4. Subir resumen.
5. Validación.
6. Oferta presentada.

10.2.4.1. En el primer paso, es necesario validar las palabras clave una última vez y exportar en un archivo con el fin de asegurar que se conocen y se custodian correctamente.

Por defecto, el botón "Exportar palabras clave" y "Siguiente" no están habilitados. Una vez validados los palabras clave, se habilita el botón para exportar las palabras clave.

10.2.4.2. El segundo paso consiste únicamente en descargar el resumen de la oferta que contiene la siguiente información:

Datos del contrato

1. Denominación del contrato.
2. Código de expediente.
3. Órgano de contratación.
4. Plazo de presentación de ofertas.

Datos de la empresa (si se presenta como empresa)

1. Presentada como UTE (Sí / No).
2. Nombre de la empresa.
3. Identificador de la empresa.

Datos de la empresa (si se presenta como UTE)

1. Presentada como UTE (Sí / No).
2. Nombre de la UTE.
3. Identificador UTE.
4. Listado de empresas de la UTE.
 - a) Nombre de la empresa.
 - b) Identificador de la empresa.

Información de los documentos:

1. Descripción (título del documento).
2. Nombre del archivo.
3. Tamaño.
4. Marca para saber si el documento se ha declarado confidencial o que puede tener partes confidenciales.

Una vez descargado el resumen, se puede pasar al siguiente paso mediante el botón "Siguiente".

10.2.4.3. El tercer paso consiste en firmar el resumen descargado previamente. Este paso se realiza fuera de la aplicación de sobre digital.

La firma valida que la empresa está en posesión de los certificados válidos para la presentación de la oferta. Se entiende como certificado válido cuando:

1. Está emitido por una autoridad certificada reconocida por el servicio Validador del Consorcio AOC (PSIS). Actualmente son las siguientes:
<http://web.aoc.cat/blog/serveis/validador/#1450087630072-d2a9bd43-debe>
2. Certificado de nivel 3 o superior según la categoría de PSIS.

3. Certificado vigente (no está caducado).
4. Certificado no revocado.

Una vez firmado el resumen se puede pasado al siguiente paso mediante el botón "Siguiente".

10.2.4.4. El cuarto paso consiste en enviar el resumen firmado en el paso anterior. Con el fin de presentar la oferta se debe hacer clic en el botón "Presentar oferta" y seleccionar el resumen firmado.

10.2.4.5. Una vez enviado el resumen se hacen las siguientes acciones:

1. Se valida que el resumen no tenga virus, si es así se muestra un error indicando que el resumen está infectado.
2. Se valida que el resumen firmado sea el mismo que el generado por la herramienta al cerrar la oferta.
3. Se comprueba que haya, al menos, un certificado válido. Se entiende como certificado válido si cumple que:
 - a) No está caducado.
 - b) No está revocado.
 - c) Es considerado de nivel 3 o superior según la clasificación del servicio Validador del Consorcio AOC.
4. Para poder consultar / verificar si un PDF contiene alguna firma válida se puede hacer a través de la web siguiente:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/oferta/checkPdfSign.n.xhtml
5. Si se encuentra al menos un certificado válido, se guarda la información de los diferentes certificados válidos.
6. El resumen firmado se guarda cifrado para que no pueda ser consultado por terceros.

Una vez realizadas todas las acciones / validaciones anteriores se procede a realizar el registro de asiento de entrada ya la certificación de tiempo de la oferta. De este modo, se garantiza de forma fehaciente el momento de presentación de la oferta, tanto por parte de la empresa como por el órgano en cuestión.

IMPORTANTE: UNA VEZ REALIZADO ESTE PASO NO HABRÁ POSIBILIDAD DE MODIFICAR LA OFERTA PRESENTADA.

10.2.4.6. Si todo es correcto, la oferta queda presentada y la página avanza hacia el último paso de la presentación donde se informa que la oferta se ha presentado correctamente.

Haciendo clic en el botón "Descargar justificante" se puede descargar el justificante de la oferta.

10.3. Documentos que deben adjuntarse los sobres

En relación al contenido de los sobres,

1. El contenido del sobre A, "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" (documentación administrativa) será el determinado en el apartado U del cuadro de características.
2. El contenido del sobre B "documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor" será el determinado en el apartado V del cuadro de características.

10.4. Documentos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Con el fin de proteger determinada información facilitada por las empresas, dadas sus características especiales, y sin que se vulneren los principios de publicidad y de transparencia, los licitadores deberán identificar la documentación o la información que considere que tiene carácter confidencial.

El carácter confidencial se limita a los documentos e informaciones que tengan un gran valor o supongan un activo de importancia para las empresas, por ser fruto de inversiones en investigación o de conocimientos adquiridos por la experiencia, para representar un valor estratégico de las ventajas competitivos ante el resto de empresas o por tratarse de una determinada forma de gestión empresarial.

No se aceptarán y no tendrán efectos las declaraciones de confidencialidad de carácter genérico o absoluto. A estos efectos, será necesario que en su declaración el licitador concrete qué documentos o partes de los mismos en concreto deben ser considerados como confidenciales; en qué medida deben ser protegidos del conocimiento de otro licitador; e identifique el derecho o interés legítimo concreto que justifica su carácter confidencial y que, en su caso, podría verse comprometido por el acceso a la documentación.

Undécima. Idioma de redacción de los documentos

La documentación exigida en el sobre A y B deberá presentarse en una de las dos lenguas oficiales: castellano o catalán.

Duodécima. mejoras

De conformidad con lo previsto en el apartado B.2 del cuadro de características.

Decimotercera. Mesa de contratación

13.1. Para la adjudicación del contrato, se constituye una mesa de contratación, que elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación, de acuerdo con la valoración que se hará siguiendo los criterios indicados en el pliego.

13.2. La mesa de contratación sólo podrá proponer declarar desierta la licitación en el supuesto de que las ofertas presentadas sean inadmisibles de acuerdo con los criterios previstos en este pliego.

13.3. La mesa de contratación estará constituida por las personas que constan en el apartado K del cuadro de características. Sin embargo, la mesa podrá actuar asistida de los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

La designación de los miembros de la mesa de contratación se hace de manera específica para la adjudicación del contrato a que se refiere este pliego.

13.4. A excepción del Presidente y de los vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y el control económico y presupuestario del CSUC, los vocales y suplentes de la mesa de contratación podrán, por causas debidamente justificadas, delegar su voto en otro vocal o suplente de la mesa indistintamente. En este caso, será necesario que la delegación se realice por escrito, y que la misma quede documentada en el acta de mesa correspondiente.

13.5. Las funciones de la mesa de contratación son las que establece la LCSP y su desarrollo reglamentario:

Decimocuarta. Apertura de ofertas, adjudicación, y notificación

14.1. Pasadas veinticuatro (24) horas después del plazo de presentación de ofertas, los miembros de la mesa y custodios pueden pedir a las empresas las palabras clave de los sobres para proceder a su apertura.

Cuando los integrantes de la mesa piden la palabra clave de uno o más sobres se notifica, mediante correo electrónico, a los contactos de las empresas que han hecho ofertas por el expediente.

14.2. La lectura de los archivos que contienen las ofertas presentadas deberá efectuarse en el plazo máximo de cuarenta (40) días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones por los licitadores. Posteriormente se efectuará la calificación de los documentos para la comprobación de su contenido, acordándose la admisión o rechazo de cada una de las proposiciones.

14.3. Apertura del sobre A. Recibidos los archivos por el secretario de la mesa de contratación, se procederá en sesión privada a la lectura del sobre A para calificar la documentación presentada en tiempo y forma.

14.4. Apertura del sobre B. La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre B en el lugar, día y hora anunciada. A continuación, ordenará la apertura de los sobres para dar lectura a las ofertas económicas, leídos los sobres, se levantará la sesión del acto público y se dejará constancia de las actuaciones en un acta.

En caso de que alguna oferta económica exceda el presupuesto máximo de licitación en los términos previstos en este pliego, comportase error manifiesto, o existiese reconocimiento por parte del licitador que esta sufre de error o inconsistencia que la hagan inviable, la proposición será rechazada por la mesa de contratación en resolución motivada. El cambio u omisión de algunas palabras del modelo de oferta económica, siempre que no se altere el sentido, no será causa suficiente para el rechazo de la proposición. Asimismo, las proposiciones presentadas por agrupaciones de empresas deben ser firmadas por los representantes de todas las empresas. La firma en la oferta económica sólo de algunos de los representantes que concurren en la misma, será causa de exclusión de la licitación.

Decimoquinta. Valoración de las proposiciones

15.1. La mesa de contratación valorará las proposiciones de conformidad con los criterios de valoración detallados en el apartado J del cuadro de características.

El contrato se adjudicará a la empresa la oferta de la que obtenga la más alta puntuación de acuerdo con los criterios de valoración indicados.

15.2. La mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular la propuesta de adjudicación.

15.3. En caso de que la mesa de contratación identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal conforme a los criterios previstos en el apartado J del cuadro de características.

15.4. La mesa de contratación clasificará las propuestas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales (de acuerdo con lo señalado en el apartado precedente) por orden decreciente. Determinada la oferta más ventajosa, en aplicación de los criterios de valoración establecidos, la mesa de contratación elevará propuesta al órgano de contratación que requiera a la más ventajosa que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Decimosexta. Documentación previa a la adjudicación

16.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, se deberá enviar a la dirección licitacions@csuc.cat, En formato PDF, la siguiente documentación:

1. Certificados de los órganos competentes, en el que se acredite que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Si la empresa está inscrita en el RELI o al ROLECE, los datos son vigentes y se adecuan al contenido y requerimientos de este PCAP queda exenta de la obligación de presentar estos documentos.

La documentación mencionada no es aplicable a las empresas extranjeras.

2. Póliza del seguro de responsabilidad civil prevista en la cláusula 22.g Asimismo, deberá presentar el último recibo en el que conste el pago de la prima y una declaración responsable comprometiéndose a renovar anualmente la póliza.

Si la empresa está inscrita en el RELI o al ROLECE, los datos son vigentes y se adecuan al contenido y requerimientos de este PCAP queda exenta de la obligación de presentar estos documentos

3. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 17 de este pliego.
4. La documentación no presentada en el sobre A, en virtud de la presentación del formulario DEUC,
 - a) Capacidad de obrar. Se deberá aportar escritura de constitución de la sociedad, y si procede, de modificación de la sociedad, en todo caso deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.
 - b) Acreditación de la representación. La representación se acreditará mediante:
 - i. Cuando se actúe en nombre propio. Será necesario presentar copia del DNI o del pasaporte vigente de la persona que actúa como representante del licitador (autenticado notarialmente).
 - ii. Cuando se comparezca en nombre de otro. Se deberá presentar poder suficiente y una copia del DNI, o del pasaporte (autenticado notarialmente). Cuando los que comparezcan o firmen proposiciones sean los administradores de la sociedad, sólo será necesario aportar la escritura pública de nombramiento inscrita en el Registro Mercantil (autenticada notarialmente).

Para personas físicas y jurídicas de los países de la UE o de los firmantes del acuerdo sobre el espacio económico europeo, persona jurídica extranjera no comunitaria y firmantes del acuerdo sobre contratación pública de la organización mundial del comercio, los documentos anteriores deben estar legalizados conforme al Convenio de la Haya de 1961, de eliminación del requisito de la legalización de los Documentos Públicos Extranjeros y debidamente traducidos al castellano o catalán por un intérprete jurado.

- c) Solvencia económica y técnica. Con el fin de acreditar la solvencia técnica y económica es necesario que los licitadores acrediten la solvencia en las formas previstas en el apartado F del cuadro de características.

Si la empresa está inscrita en el RELI o al ROLECE, los datos son vigentes y se adecuan al contenido y requerimientos de este PCAP queda exenta de la obligación de presentar estos documentos

Indicar que si bien la acreditación se dará antes de la adjudicación, será necesario que la capacidad y la solvencia se tengan antes de la fecha límite de presentación de las ofertas.

16.2. El coste correspondiente a los anuncios de publicación de la convocatoria y formalización del contrato se liquidará y será pagado por el adjudicatario con posterioridad a la formalización del contrato.

16.3. Si no cumple adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Decimoséptima. Garantía definitiva

17.1. El adjudicatario debe constituir, a disposición del CSUC, la garantía fijada en el apartado G del cuadro de características, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

17.2. Las garantías exigidas se pueden prestar en alguna de las siguientes formas,

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos.
- b) Mediante aval, prestado por los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- d) Mediante retención en el precio que se hará efectiva en la primera y, en su caso, sucesivas facturas.

17.3. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o cuando se resuelva el contrato sin culpa del contratista.

17.4. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

17.5. Cuando, a consecuencia de una modificación del contrato, el precio de este experimente variación, se deberá reajustar la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días (15) contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de su revisión.

17.6. Esta garantía responderá,

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones , y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

17.7. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que el conjunto sea la total cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Decimoctava. Adjudicación y notificación

18.1. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. El órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato por el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, y notificará a los licitadores, y la publicará en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos, se informará a los licitadores vía e-NOTUM y se publicará la decisión en el «Diario Oficial de la Unión Europea». En este casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

18.2. La adjudicación del contrato, lo concretará y fijará sus términos definitivos, se acordará por el órgano de contratación en el plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar desde la recepción de la documentación a que se refiere el artículo anterior, y mediante resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil del contratante.

18.3. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se ha admitido su oferta.

- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario y las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes para que haya sido seleccionada su oferta, con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores.

18.4. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que se procederá a la formalización del contrato.

18.5. La notificación se hará por e-NOTUM.

Decimonovena. Formalización del contrato

19.1. El contrato que se tenga que suscribir se perfeccionará con su formalización y se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este pliego y de acuerdo a las instrucciones que para interpretarlo dé el responsable del contrato del CSUC al contratista.

19.2. El contrato se deberá formalizar en catalán y en documento administrativo que debe ajustarse con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo este título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

19.3. Dado que la presente contratación tiene carácter armonizado y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, el contrato resultante no se podrá formalizar hasta que transcurran quince (15) días hábiles, desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos por correo electrónico y publicación, en esta misma fecha, de la adjudicación en el perfil del contratante.

Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que suponga la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento de formalización.

19.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en el plazo máximo de diez (10) días de la fecha de formalización del contrato.

19.5. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Vigésima. Devolución de la documentación

20.1. Una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes, sin que éstos hayan interpuesto, la documentación presentada por los licitadores (excepto la documentación relativa a capacidad de obrar y de representación y la oferta económica) se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios y la soliciten en el plazo de seis meses de acuerdo con el procedimiento indicado en esta cláusula.

20.2. Para que se proceda a la devolución de esta documentación, el licitador no adjudicatario deberá solicitarla por correo electrónico a licitacions@csuc.cat, Y el CSUC le dará fecha y hora para recogerla en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a partir del día siguiente de la petición presentada por correo electrónico.

20.3. Transcurrido el plazo para retirar la documentación, el CSUC puede disponer libremente de su uso, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

Vigésimo primera. Gastos exigibles al adjudicatario

Son a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la convocatoria de la licitación y de la formalización del contrato, de conformidad con lo previsto en el apartado P del cuadro de características, cuando el contrato se eleve a escritura pública, costes de personal, material, amortizaciones, transporte, instalaciones, seguros que le correspondan, las exigidas para obtener autorizaciones, documentos, o cualquier información de organismos oficiales; los de pruebas y ensayos de materiales, los impuestos, tasas, compensaciones y otros gravámenes o gastos aplicables según las disposiciones vigentes, gastos financieros y cualquier otro gasto necesario para la realización efectiva de la prestación contractual.

III. Derechos y obligaciones de las partes

Vigésimo segunda. Derechos y obligaciones del adjudicatario

22.1. La prestación de los servicios descritos en este pliego está sujeto al conjunto de prácticas generalmente aceptadas y la normativa legal aplicable.

La empresa adjudicataria se obliga a velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable al objeto del contrato y especialmente en lo que se refiere a la protección de datos de carácter personal.

22.2. El proveedor deberá dar respuesta a todos aquellos controles que se deriven de leyes, normas o decretos de carácter oficial y de ámbito europeo, estatal o autonómico, que estén vigentes durante el contrato y que le sean de aplicación.

22.3. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato, y de las previstas en cada caso en el PPT, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Obligaciones de orden laboral o social

El contratista está obligado al cumplimiento, bajo su responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, Seguridad Social y cualquier otra de carácter general aplicable.

El incumplimiento de estas obligaciones de orden laboral o social por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo, no conllevará ningún tipo de responsabilidad para el CSUC.

B) Prevención de riesgos laborales

El contratista deberá cumplir todas las obligaciones que como empresa, independientemente de su relación contractual con la entidad destinataria del servicio, le sean de aplicación en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales vigente y su normativa de desarrollo, y especialmente la relativa a la coordinación de actividades empresarial facilitando la documentación requerida por el CSUC.

El contratista identificará y evaluará los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato y deberá adoptar las medidas preventivas correspondientes y establecer y facilitar los medios de protección necesarios para su correcta ejecución, así como informar al CSUC, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

C) Ejecución defectuosa y demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado y de los plazos parciales señalados en el mismo, para su ejecución sucesiva. También está obligado al cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios que se establecen en los pliegos rectores de la presente licitación.

Si, finalizado un plazo, el contratista ha incurrido en demora por causas que le sean imputables, el CSUC podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades fijadas al PCAP y al PPT, sin que sea necesaria la intimación previa de la mora.

El CSUC dispondrá de los mismos derechos, cuando razonablemente presuma que como consecuencia de la demora, el contratista no pueda finalizar el plazo de entrega de una fase o el plazo total de la entrega.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el CSUC, originados por la demora del contratista.

Si durante la ejecución del servicio se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el CSUC tendrá derecho a reclamar la subsanación de los que resulten inadecuados.

El CSUC determinará si la prestación de servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

D) Deber de confidencialidad

El proveedor se obliga a no difundir y a guardar el más absoluto secreto de toda la información a la que tenga acceso para la prestación de los servicios y suministrarla sólo al personal autorizado por los usuarios.

El proveedor queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer como consecuencia de la participación en la presente licitación, o, con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar como finalidad diferente a las que la información tiene designada.

El proveedor será responsable de las violaciones del deber de secreto que se puedan producir por parte del personal a su cargo. Asimismo, se obliga a aplicar las medidas necesarias para garantizar la eficacia de los principios de mínimo privilegio y necesidad de conocer, por parte del personal participante en el desarrollo del contrato.

El proveedor informará a su personal encargado de la realización de tareas de ejecución del contrato, y al resto de personal que directa o indirectamente pueda tener acceso a la información, documentos y datos, de su obligación de respetar el carácter confidencial y de guardar secreto profesional.

El proveedor informará de forma inmediata al CSUC de cualquier hecho o incidencia que pueda afectar el carácter confidencial de la información, documentos y datos, tanto si se producen como resultado de errores o incidentes en los sistemas de información (como por ejemplo intrusiones , pérdida de información, accesos no autorizados), como por actuaciones de su personal, como de terceras personas.

E) Protección de datos de carácter personal

1. Las empresas licitadoras se obligan a tratar conforme la legislación en protección de datos personales aquellos datos de carácter personal que puedan tener que gestionar para elaborar sus ofertas. En particular, los licitadores acontecerán Responsables del tratamiento del uso que realicen de los datos de carácter personal de trabajadores del CSUC y las entidades que participen en la SDA a las que tengan acceso por el hecho de interesarse por la licitación, se obligan a utilizar estos datos únicamente para las tareas relacionadas con la elaboración de su oferta y a informar a los interesados en los términos descritos en el artículo 14 del RGPD.

2. Los licitadores incluirán a su oferta los datos de carácter personal mínimas para cumplir con los requisitos de la licitación. El CSUC acontecerá Responsable del tratamiento del uso que realice de estos datos. El licitador informará los interesados de esta comunicación de datos, según los términos establecidos al RGPD, y facilitará a los interesados la siguiente información en relación el tratamiento de datos personales que hará el CSUC a consecuencia de la comunicación de datos:

- Responsable del tratamiento: CSUC y las entidades participantes a la licitación.
- Finalidad: desarrollar los expedientes de contratación administrativa del CSUC en los términos definidos por el régimen jurídico del contrato. Los datos personales se conservarán exclusivamente durante los plazos previstos al efecto por ley.
- Legitimación: obligación legal. Cumplimiento de los requisitos de la Ley de Contratos del Sector Público derivada de la presentación de oferta a la licitación abierta por el CSUC.
- Categorías de datos personales que se comunican: datos de contacto (nombre, apellidos, correo electrónico, teléfono y cargo)
- Destinatarios: el CSUC y entidades participantes de la licitación. Otros destinatarios por obligación legal o únicamente para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el fin de la comunicación de datos.
- Derechos: Los derechos se podrán ejercer ante el CSUC y/o la entidad participando a la licitación.

3. Los adjudicatarios no podrán aplicar ni utilizar los datos de carácter personal a las cuales tengan acceso con fines diferentes a las del objeto del contrato y necesarias para su ejecución. Tampoco podrán comunicarlás a terceros, ni siquiera para su conservación.

4. Una vez ejecutado el contrato específico, los adjudicatarios tendrán que devolver a la entidad contratante, de acuerdo con aquello que se establezca legalmente o las indicaciones que en aquel momento le transmita, los datos de carácter personal que hayan estado objeto de tratamiento durante su vigencia, junto con los apoyos o documentos en que conste algún dato de carácter personal.

5. En el supuesto de que alguna previsión legal exija la conservación de los datos, o de parte de ellas, los adjudicatarios tendrán que conservarlas, debidamente bloqueadas, para impedir el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con la entidad contratante.

6. El incumplimiento del que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que los adjudicatarios sean considerados responsables del tratamiento a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto a la normativa de protección de datos.

7. Si los contratos específicos en este SDA implicaran el tratamiento de datos personales por parte de los adjudicatarios, las cláusulas de protección de datos asociados al encargo de tratamiento de datos personales se detallarán a las licitaciones específicas de este SDA.

Caso que no se faciliten cláusulas específicas de protección de datos junto con la invitación o el pliego de cláusulas administrativas y que, por lo tanto forman parte del contrato, El adjudicatario el adjudicatario se compromete a firmar en el plazo de 15 días de la adjudicación del contrato el documento relativo a estas las cláusulas específicas de protección de datos con cada una de las entidades participantes a la licitación.

No se podrá iniciar el servicio por parte del Adjudicatario a la entidad participando hasta la formalización del documento relativo a las cláusulas específicas de protección de datos ni tampoco el cobro de la prestación de servicio asociada al mismo. La no firma del documento podrá implicar la resolución del contrato en relación a la entidad participando con la cual no se ha formalizado la firma.

El documento relativo a las cláusulas específicas de protección de datos será el propio de cada entidad y tendrá que dar cumplimiento a las directivos por la elaboración de contratos entre responsables y encargados de tratamiento, elaborado por la AEPD, así como otros aspectos derivados de la normativa de protección de datos que obligue a su incorporación al clausulado del documento citado, como pueden ser las cláusulas contractuales tipos para la transferencia internacional de datos personales establecidos por la Comisión Europea y la aportación de garantías adecuadas.

Referencia:

- <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-10/guia-directrices-contratos.pdf>
- <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>.

F) Indemnización por daños y perjuicios

El contratista estará obligado a indemnizar al CSUC de las prestaciones por los daños y perjuicios que sufra como consecuencia de un incumplimiento contractual imputable al contratista, siempre que exista un nexo causal entre su acción u omisión o el hecho de que le sea imputable, y el daño o perjuicio causado.

El contratista no responderá en los supuestos de fuerza mayor u otro impedimento que sea imprevisible o inevitable.

El contratista será responsable directa e indirectamente de los trabajos realizados por sus colaboradores y sub-contratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del CSUC.

G) Seguros

El contratista deberá tener concertado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros (personas y cosas) de un mínimo de 500.000 € (QUINIENTOS MIL EUROS).

Este seguro deberá dar cobertura durante el plazo de ejecución del contrato y el contratista asumirá el pago de la prima de la póliza. Por ello, el contratista deberá acreditar al CSUC, anualmente y durante el plazo de ejecución del contrato, la renovación anual de la póliza así como el último recibo en el que conste el pago de la prima.

H) Principios éticos y reglas de conducta

1. Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

2. Los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

4. Esta contratación está sujeta a los principios de contratación pública socialmente responsable de productos electrónicos, en consecuencia el adjudicatario, utilizando su influencia, debe velar para conseguir que las condiciones de producción y en la cadena de distribución, se lleven a cabo según las normas y los estándares laborales y medioambientales, de seguridad y salud laborales, no discriminación y prohibición de la explotación del trabajo infantil, etc. que figuran en los convenios fundamentales y declaraciones de la OIT y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, al respeto de los derechos laborales internacionales y a las normas nacionales aplicables.

I) Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, con vistas a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia) , informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal del contratista dependerá única y exclusivamente de este último que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes como empresario y sin que en ningún caso el CSUC sea responsable de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus trabajadores como consecuencia directa y indirecta de la prestación del servicio contratado.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante. El equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia del abansdit personal en el lugar de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6. A la extinción de este contrato, no podrán consolidar en ningún caso las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del CSUC.

7. Cuando para la prestación del servicio, el personal del proveedor deba acceder las instalaciones del CSUC u otra entidad, será necesario que se adapte a las normativas, horarios, y protocolos de éstas.

J) Incumplimiento de las obligaciones

Cualquier incumplimiento grave por parte del adjudicatario de las obligaciones previstas constituirá una falta muy grave a efectos de las penalizaciones previstas en el presente pliego (apartado O del cuadro de características y cláusula 28 del PCAP) y al PPT, así como causa suficiente para la resolución unilateral del contrato por parte del órgano de contratación.

K) Propiedad intelectual

El servicio propuesto debe garantizar en todos sus aspectos el cumplimiento de la legislación española y europea vigente en materia de propiedad intelectual

Vigésimo tercera. Obligaciones específicas derivadas del cumplimiento del contrato

La adjudicataria, con respecto al uso comercial de la imagen corporativa de las instituciones participantes, vendrá obligada a solicitar autorización de uso, y no puede incorporar a su información comercial logotipo o signo que identifique directamente las instituciones, salvo autorización expresa y para un uso concreto y determinado emitida por el órgano competente de las instituciones.

IV. Disposiciones relativas a la ejecución del contrato

Vigésimo cuarta. Responsable del contrato

Se nombra responsable del contrato al que se prevé en el apartado S del cuadro de características.

Vigésimo quinta. Ejecución, cesión, subcontratación y modificación del contrato

25.1. Condiciones de ejecución del contrato. Los trabajos objeto del contrato se llevarán a cabo con sujeción a las estipulaciones del PCAP, del PPT, ya las instrucciones dirigidas al contratista.

Durante la vigencia del contrato, si se dan variaciones tecnológicas, económicas o de necesidades de los usuarios, que aconsejen una adaptación de las prestaciones inicialmente previstas en el contrato el adjudicatario estará obligado a incorporarlas a la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de lo que establece la normativa vigente en materia de modificación de contratos.

25.2. Condiciones especiales de ejecución, De conformidad con lo previsto en el apartado T del cuadro de características.

25.3. Cesión del contrato. De conformidad con lo previsto en el apartado N.1 del cuadro de características.

25.4. Subcontratación. De conformidad con lo previsto en el apartado N.2 del cuadro de características.

25.5. Modificación. De conformidad con lo previsto en el apartado I del cuadro de características.

Vigésimo sexta. Variación de la aptitud para contratar de las empresas adjudicatarias

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria tendrá que comunicar en el plazo máximo de cinco días hábiles las variaciones que afecten a sus aptitudes para contratar con la Administración relativas a su capacidad de obrar, prohibición para contratar y solvencia.

Vigésimo séptima. Sucesión de las empresas adjudicatarias

27.1. En el caso de fusiones de empresa en las que participen las empresas adjudicatarias, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato. En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante, que se subrogará en los derechos y obligaciones del contrato, siempre que tenga la solvencia exigida.

27.2. Para que la sucesión en la persona del contratista por fusión, absorción, escisión, aportación o transmisión de empresa o rama de actividad tenga los efectos mencionados en el párrafo anterior, será necesaria la tramitación previa de una modificación de contrato.

Vigésimo octava Penalidades por incumplimiento.

28.1. El contratista debe hacerse responsable de que las prestaciones objeto del contrato se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos. Quedan exentos de responsabilidad en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizar por causas de fuerza mayor que se puedan justificar.

28.2. Los incumplimientos del contratos penalizarán de conformidad con lo previsto en la apartado O del cuadro de características.

Vigésimo novena. Recepción de las prestaciones

29.1. El contrato se deberá ejecutar con sujeción a lo que establezcan cláusulas de este pliego, el PPT, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación y el responsable del contrato.

29.2. En el momento de finalización del contrato, realizados los servicios a satisfacción del CSUC, se otorgará un acta formal de conformidad y recepción de las prestaciones, a partir del cual se iniciará el plazo de garantía previsto en la apartado L del cuadro de características .

Trigésima. Retribución del contratista y pago del precio.

30.1. La retribución del adjudicatario estará constituida por el precio de adjudicación (según la oferta económica del adjudicatario). En cualquier caso, para fijar el importe final de la retribución (precio) habrá que tener en cuenta las penalidades y regularizaciones aplicables.

30.2. Se prevé la emisión de las facturas por cada entidad, de conformidad con lo previsto en el apartado X del cuadro de características.

30.3. El abono del precio del contrato se hará efectivo, previa presentación de las facturas al Buzón de entrega de facturas electrónicas a través de la sede electrónica del ente efact.eacat.cat (pestaña Envío de facturas).

30.4. El pago se realizará por transferencia bancaria en la cuenta designada por el adjudicatario, previa conformidad del servicio y dentro del plazo de treinta (30) días desde la fecha de presentación de la correspondiente factura por el contratista.

30.5. Revisión de precios. De conformidad con lo previsto en el apartado M del cuadro de características.

El precio comprende todos los conceptos inherentes a los servicios previstos en el PCAP y PPT. En consecuencia, el contratista no podrá repercutir cantidad adicional.

V. Suspensión y extinción del contrato

Trigésimo primera. Recepción y liquidación del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo ya satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto.

Trigésima segunda. Causas de suspensión

32.1. El contrato podrá ser suspendido en caso de que el adjudicatario haya sido sancionado en vía administrativa, y mientras la sanción no sea firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre infracciones y sanciones en el orden social, o por infracción en materia medioambiental.

32.2. La suspensión será acordada, en su caso, por el órgano de contratación, previo el preceptivo trámite de audiencia.

Trigésimo tercera. Causas de resolución

33.1. Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP, con la aplicación y los efectos señalados respectivamente en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

33.2. Se considerarán también como causas específicas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el CSUC.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción grave a las facultades de supervisión e inspección.
- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso grave, por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones previstas en el PCAP, el PPT y la oferta adjudicataria.
- El incumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos que rigen la licitación.
- La falta de adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales, así como la falta de infraestructura, suficientes para su ejecución.

- Haber sido sancionado, con carácter firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con la normativa aplicable.
- En general, la falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en los sobres A y B.
- Las expresamente previstas en el apartado J de la cláusula 22 de este PCAP, y las expresamente previstas en el PPT.
- Las expresamente previstas en el apartado O del cuadro de características.

33.3. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

33.4. En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y, además, deberá indemnizar al CSUC y / o a las instituciones beneficiarias de la contratación por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada .

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación y se motivará, atendiendo, entre otros factores, a los costes que se hayan ocasionado.

33.5. En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en la legislación vigente.

VI. Jurisdicción competente y régimen de recursos

Trigésimo cuarta. Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente

34.1. El contrato objeto de esta licitación tiene carácter administrativo, la naturaleza propia de un contrato de suministros, y su preparación y adjudicación se regulará por las normas de la LSP relativas a los contratos de servicios. Sus efectos, cumplimiento y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en el mismo, será de aplicación la LCSP y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en defecto de embargo, las normas de derecho privado.

34.2. Asimismo, el contrato se regirá por las condiciones expuestas en este PCAP, y en el PPT, que forman parte íntegra del contrato, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

34.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

34.4. La jurisdicción contencioso administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y la adjudicación de esta licitación y los efectos, cumplimiento y extinción del contrato que acabe adjudicando.

Trigésimo quinta. Cuestiones litigiosas y recursos

35.1. Las cuestiones que surgen sobre la interpretación, las dudas que ofrezca el, la modificación y la resolución del contrato, se resuelven por parte de la Directora General como órgano de contratación del CSUC, los acuerdos ponen fin a la vía administrativa.

35.2. Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas de contrato no supondrán la interrupción de la prestación del servicio, salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

35.3. Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación potestativo las siguientes actuaciones:

- a) El anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso, se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones por entender que la modificación tuvo que ser objeto de una nueva adjudicación.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación pública, será de quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha de remisión de la notificación del acto impugnado.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros diferentes de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Una vez anunciada previamente al CSUC la intención de interponer el recurso especial, la presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse necesariamente en el registro de este órgano de contratación o bien en el registro del Tribunal Catalán contratos del Sector Público.

Una vez interpuesto el recurso especial en materia de contratación, si el acto recurrido es la adjudicación, quedando en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

35.4. Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar, ante el órgano competente, la adopción de medidas provisionales.